



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez validada la matrícula registrada en el SIMAT, se evidenció que, por disminución de la matrícula sobra la plaza N° 3846, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. EL PORVENIR, del Municipio de YONDO; la cual se hace necesario convertir y trasladar por el aumento de la matrícula para el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO – SEDE PRINCIPAL, en el nivel de básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **NAVARRO ALZATE JENNIFER**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.096.200.343**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO – SEDE PRINCIPAL, plaza N° **3846**, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; la señora NAVARRO ALZATE viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. EL PORVENIR, del municipio de YONDO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de YONDO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA POST CONFLICTO - NIVEL - AREA
YONDO	C. E. R. CAÑO BLANCO, SEDE C. E. R. EL PORVENIR	3846	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de YONDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA POST CONFLICTO - NIVEL - AREA
YONDO	C. E. R. CAÑO BLANCO, SEDE C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL	3846	BASICA SECUNDARIA/MEDIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NAVARRO ALZATE JENNIFER**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.200.343, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para el **C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 3846, Población Mayoritaria - Post Conflicto, del municipio de YONDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **NAVARRO ALZATE JENNIFER** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

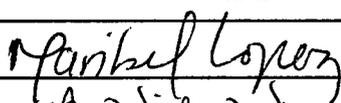
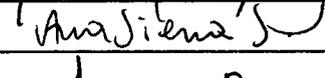
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/02/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		15/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/02/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		15/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.